

Asociación de Fiscales

Sobre el Auto que resuelve la medida cautelar interesada contra el Decreto de 4 de julio de 2022

Tercer comunicado a propósito del Decreto dictado por la Fiscalía General del Estado el 4 de julio de 2022. Adviértase la diferencia, hemos sustituido la forma personal por la institucional y es que, pese al cambio de Fiscal General del Estado, las inercias siguen siendo las mismas.

Recopilamos: el 28 de julio la Asociación de Fiscales presentó recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de 4 de julio instando como medida cautelar la suspensión de la obligación de declaración para aquellos Fiscales que no desarrollan la actividad de preparación que impone el citado Decreto. El recurso tiene por objeto defender la posición de que la obligación impuesta a todos los fiscales de declarar si desarrollan o no la labor de preparación carece de cobertura normativa. La obligación de tal declaración para quienes efectivamente realizan esa actividad no supone novedad alguna porque ya tenía reflejo normativo en el derogado Reglamento de 1969, confirmada en el vigente.

El recurso fue admitido a trámite por Decreto del LAJ de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid de 29 de julio. En esa misma fecha y por diligencia de ordenación el LAJ del citado órgano procedía a la formación de pieza de medidas cautelares, dando traslado a la Fiscalía General del Estado para la remisión del expediente y alegaciones mediante la notificación a la Abogacía del Estado.

Fue entonces cuando la Fiscal Jefe Inspectora dictó el Decreto de 12 de agosto por el que se acordaba la remisión del expediente requerido a la Sala del TSJ y la notificación de esta resolución a las asociaciones de fiscales Unión Progresista de Fiscales y Asociación Profesional Independiente de Fiscales, además de a todos y cada uno de los Fiscales de toda España a través de las respectivas Jefaturas por entenderlos interesados a la vista de las previsiones del art. 4 Ley 39/2015 LPACAP.

La idea de hacer aparecer a todos los que integramos la Carrera Fiscal como demandados por la Asociación de Fiscales causó cierta sorpresa que pronto dejó paso a la hilaridad. Se trataba del primer paso táctico de una estrategia dirigida a suscitar el apoyo de la Unión Progresista de Fiscales al Decreto salido de FGE para así habilitar el procedimiento judicial como nuevo espacio de confrontación entre asociaciones profesionales.

Tan evidente resultaba esta estrategia que así lo adelantamos en el comunicado que la AF dirigió a toda la Carrera el día 18 de agosto. El tiempo nos ha vuelto a dar la razón y la Unión Progresista de Fiscales, por medio de procurador, se ha personado en el procedimiento ordinario n.º 1034/2022 de la Sección Séptima con la condición de codemandado. Por diligencia de ordenación dictada el 12 de septiembre de 2022 se le tuvo por parte en el citado procedimiento, y una vez notificada comenzó a correr el plazo de 10 días que se señalaba en la diligencia de ordenación dictada en la pieza de medidas

cautelares del 29 de julio de 2022 para presentar las alegaciones frente a la medida instada por la AF.

Las razones que UPF quiera hacer valer en el procedimiento judicial son territorio ignoto, y es que pese al interés mostrado en aparecer como codemandada junto a la FGE nada se ha alegado, de momento, en el procedimiento judicial en defensa del mantenimiento de la declaración que a todos los Fiscales, realicen o no la actividad de preparación, impone el Decreto impugnado.

Tanto es así, que el día 23 de septiembre se dictaba nueva diligencia de ordenación en la pieza de medidas cautelares señalando a la UPF que restaban dos días para presentar las alegaciones que tuviera por oportunas frente a la medida cautelar instada, alegaciones que finalmente no se presentaron. Estamos seguros de que se animarán a hacerlo en el principal, descartamos una personación para mejor dilatar.

Como todos sabéis, la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid dictó auto el pasado jueves, día 29 de septiembre, acordando la medida cautelar instada por la Asociación de Fiscales y por tanto la obligación de declaración para aquellos Fiscales que no ejerzan la actividad de preparación está suspendida hasta que recaiga decisión sobre el fondo de la cuestión, esto es, la procedencia de que por la sola voluntad del FGE se puedan establecer obligaciones que carecen de reflejo normativo alguno.

Madrid a 4 de octubre de 2022

La Comisión Ejecutiva de la AF